

25 MAY 2011

Jorge Rivas V.

OBJ.: Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "AEROFAN S.A."

Nº 08/0/074

SANTIAGO,

27 MAYO 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 02195 de fecha 21 de Septiembre de 2005, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo la DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "AEROFAN S.A.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Taxis Aéreos, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "AEROFAN S.A.", Rut 96.980.300-3 fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronave(s), administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la(s) aeronave(s) incluida(s) en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "AEROFAN S.A.", son explotadas por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1139 de fecha 19 de Octubre de 2010, que da cuenta que se recibieron los antecedentes financiero-comercial de la empresa "AEROFAN S.A.", en base a los cuales se realizó la evaluación respectiva de acuerdo a lo establecido en la DAN 119 y al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1236 de fecha 18 de Octubre de 2010, que informa que la empresa "AEROFAN S.A.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle el certificado respectivo.
- f) Que revisado el oficio remitido por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros" y de "Asientos de Pasajeros", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "AEROFAN S.A."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "AEROFAN S.A." con fecha 09 de Marzo de 2007 y revalidado por este Subdepartamento de Operaciones con fecha 24 de Mayo de 2011.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" ambos de fecha 24 de Mayo de 2011.
- j) Que la Empresa Aérea "AEROFAN S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "AEROFAN S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia de la Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1136 anterior, concedida a la empresa "AEROFAN S.A.", por resolución Exenta numero 02195 de fecha 21 de Septiembre de 2005.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1136.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
ANTONIO MONSERRAT MENA  
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- AEROFAN S.A.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA

**DIGITALIZADO**

25 MAY 2011

**Jorge Rivas V.**